

Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL COMPLEJO DE APARTAMENTOS DEL CAMPUS «MIGUEL DELIBES» PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Aprobado por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno de 30 de octubre de 1996)

I. NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.

El Complejo de Apartamentos sito en el Campus Universitario «Miguel Delibes» está destinado primordialmente a facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta de acuerdo con el convenio suscrito el 18 de noviembre de 1991 entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995.

Artículo 2.

Para la prestación de este servicio universitario los Apartamentos constituyen unidades de vivienda independientes aptos para albergar a dos personas cada uno e integrados por dos dormitorios, una sala de estar-comedor, una cocina y un baño-aseo.

Artículo 3.

El inmueble en el que se encuentran los Apartamentos dispone de una zona común para lavandería colectiva y sala de servicios polivalentes, cuyo acceso estará condicionado al cumplimiento de las medidas adoptadas por el organismo de gestión.

II. LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.

En el marco del citado convenio interinstitucional se fijarán anualmente las condiciones de renta económica, de distancia al domicilio familiar, expediente académico y otros que se dispongan para el acceso a las plazas subvencionadas de los Apartamentos. El otorgamiento de las plazas abarcará, con carácter ordinario, desde el inicio del correspondiente curso académico a la fecha de 10 de julio del año en que aquél finalice. No se reconoce derecho a la prórroga de la correspondiente relación jurídica sino que, anualmente, deberá solicitarse nuevamente la admisión en uno de los Apartamentos. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases previstas en la convocatoria correspondiente, en la que se preverá para la nueva adjudicación la valoración del informe de la Dirección del Organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Artículo 5.

La firma del contrato supone la aceptación del Inventario de los elementos y objetos incluidos en el Apartamento, salvo que, el/la arrendatario/a formule reclamación al respecto en el plazo improrrogable de 3 días. Los desperfectos, daños o deterioros en estos elementos y objetos, serán por cuenta del arrendatario/a y se abonarán en el mes siguiente al que se haya producido el evento. No obstante, a la finalización del contrato se procederá a la revisión del apartamento



Universidad de Valladolid

para comprobar el estado de los elementos y objetos inventariados; si hubiera algún desperfecto o rotura en los mismos se descontaría de la cantidad ingresada en concepto de fianza.

Artículo 6.

Los gastos ocasionados por consumo de energía así como aquellos que obedezcan a desperfectos y reparaciones tendrán carácter solidario.

Artículo 7.

En el caso de renuncia al contrato antes de finalizar el período de duración del mismo, el/la adjudicatario/a deberá abonar una indemnización mínima de la fianza depositada, así como una cantidad equivalente a la renta correspondiente al período que quede por cumplir, salvo que esa plaza fuese ocupada por un tercero, en cuyo caso la cantidad a abonar será la correspondiente al período en que esa plaza hubiera permanecido desocupada.

Artículo 8.

El precio establecido como renta será abonado por mensualidades anticipadas entre los días 1 y 5 de cada mes; el impago de un recibo supondrá la cancelación inmediata del contrato.

III. CONVIVENCIA

Artículo 9.

Se debe seguir en todo momento, un comportamiento correcto que favorezca la convivencia entre los /las residentes, así como un ambiente de estudio.

El descanso de los/las residentes debe ser respetado por todo el mundo y con este objeto, y salvo por un motivo excepcional, no se permitirá ninguna actividad ruidosa en el período comprendido entre las 0,00 y las 8,00 horas de la mañana, tanto en el recinto Residencial Universitario como en el interior de las viviendas.

Artículo 10.

Nadie podrá ser alojado en los Apartamentos si no ha sido admitido como residente.

Artículo 11.

Se debe hacer un uso civilizado de las instalaciones comunes del complejo, preservando las condiciones del entorno y los espacios de uso comunitario, respetando las zonas verdes y el equipamiento y mobiliario de estas zonas.

Artículo 12.

Para el correcto funcionamiento del bloque residencial, los/las residentes están obligados a permitir el acceso a cualquier persona que represente al organismo de gestión para ejercer un derecho de inspección de los Apartamentos, y excepcionalmente, y en caso de que se vean afectados las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad, este acceso se podrá producir en ausencia y/o sin el conocimiento previo del usuario.

Universidad de Valladolid NORMATIVA IX.10. 2



Universidad de Valladolid

Artículo 13.

El incumplimiento por el/la residente de cualquiera de estas obligaciones facultará al gestor para exigir el cumplimiento de las mismas, o a promover la rescisión del contrato, que se producirá por Resolución Rectoral, previa audiencia del interesado por un plazo de 10 días.

Artículo 14.

Existe un derecho de reclamación en vía administrativa que ampara a todos los/las residentes cuando sus relaciones jurídicas con el organismo de gestión tengan carácter administrativo; estas reclamaciones deben formularse por escrito ante el Rector de la Universidad de Valladolid. Dichas reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento por parte del gestor.

Las Resoluciones Rectorales serán recurribles en vía contencioso-administrativa.

Universidad de Valladolid NORMATIVA IX.10. 3